

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03-018-2021-00145-00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Sandra Liliana Vásquez Granda y otros
DEMANDADO	Seguros Comerciales Bolívar y otros
ASUNTO	Auto admite llamamiento

Medellín, veintitres (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el escrito de llamamiento en garantía cumple las formalidades establecidas en el artículo 65 del CGP, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el Llamamiento en Garantía que hacen DIANA DEL SOCORRO RAMÍREZ PÉREZ y HÉCTOR GIOVANNY CARDONA CORREA, a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

SEGUNDO. NOTIFICAR este auto a la Llamada en Garantía por Estados, al encontrarse integrada al procedimiento mediante notificación previa, al ejercer la calidad de demandada directa, tal como lo establece el parágrafo del Art. 66 del C.G.P.

Se le hace saber a la parte actora que debe adjuntar el llamamiento como mensaje de datos e incluir el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 147 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06dfa848d2d168638ed508e6625f2d3491bc254791cc62caf02943e9db2f5806**
Documento generado en 23/09/2021 02:40:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>